

**Constancia secretarial:** Señora Juez, le informo que los señores: CLAUDIA MARITA BETANCURT ARANGO y HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA, mediante acuerdo privado decidieron terminar la controversia referente al proceso de ejecución de alimentos en favor del hijo en común que se adelanta en este despacho con radicado: 05308 31 10 001 **2016-00311** 00. Paso a Despacho para resolver. Girardota, 28 de noviembre del 2022.

  
DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO  
Secretario.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Girardota, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05308 31 10 001 <b>2016-00311</b> 00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante:</b>	CLAUDIA MARITZA BETANCUR ARANGO 21.470.959.
<b>Demandado:</b>	HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA C.C. 72.341.377
<b>Interlocutorio</b>	Nº 564 de 2022
<b>Decisión</b>	terminación del proceso por transacción.

En vista de la constancia que antecede y el acuerdo privado al que llegaron los señores; **CLAUDIA MARITA BETANCURT ARANGO y HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA** proveniente de la **NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual solicitan **DAR POR TERMINADO EL PROCESO**, solicitando se ordene la entrega de los títulos judiciales a nombre de la señora **CLAUDIA MARITZA BETANCUR ARANGO**, hasta la fecha de terminación del proceso, en consecuencia de la terminación del proceso solicitan se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario del señor HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA.

Así las cosas, en atención del acuerdo privado aportado al proceso como método de solución de conflictos y por cuanto el acuerdo aportado se encuentra diligenciado por las partes involucradas en el presente proceso, y dado que los alimentos causados son conciliables y transigibles, se atenderá a lo solicitado por las partes, en consecuencia dispondrá LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR LA TRANSACCION REALIZADA ENTRE LAS PARTES, tal como lo dispone el artículo 312 del Código General del Proceso, ordenando entregar a la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentran en la cuenta del juzgado del Banco

Agrario de Colombia de Girardota a cargo de este proceso a la fecha y los títulos que en adelante lleguen por este concepto, hasta el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada serán entregados al demandado.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **CLAUDIA MARITZA BETANCUR ARANGO** con C.C. 21.470.959, en favor del niño **MATÍAS BETANCUR ARANGO**, en contra del señor **HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA** C.C. 72.341.377, por transacción realizada entre las partes.

**SEGUNDO: DISPONER** la entrega y pago a la demandante **CLAUDIA MARITZA BETANCUR ARANGO** con cedula C.C. 21.470.959, de los títulos de depósito judicial que se encuentran en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario de Colombia a la fecha y los títulos que en adelante lleguen por este concepto, hasta la efectiva cancelación de la medida cautelar decretada y practicada serán entregados al señor **HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA** con cedula 72.341.377

**TERCERO:** En consecuencia se ordena **LEVANTAR DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada mediante auto de octubre 27 de 2016 y comunicada mediante oficio No. 1882 del 25 de octubre del 2016 (sic octubre 28). . Oficiese en tal sentido por secretaria del despacho al Pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJA HONOR para los fines pertinentes.

**CUARTO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente actuación, pase el expediente al archivo previa desanotación de su registro en el sistema y al envío del oficio ordenado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

  
CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. **102**, fijado hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 A.M.

